



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

Expediente Número: **TEECH/JDC/250/2021, Acumulado al TEECH/JDC/230/2021.**

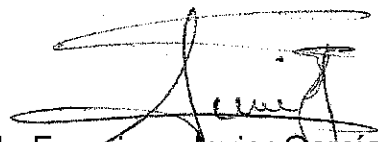
Parte Actora: **Karla Erika Valdenegro Gamboa, por su propio derecho, Militante de Morena, e inscrita en la contienda interna del Partido Morena, a la reelección a la Presidencia Municipal de Mapastepec, Chiapas.**

Autoridad Responsable: **Comisión de Honor y Justicia del Partido Político MORENA.**

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **01:10 una hora con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este

Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;** en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez.

**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas


Expediente Número: TEECH/JDC/250/2021
Acumulado al TEECH/JDC/230/2021.

El veinte de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, Magistrada Presidenta**, con el informe Circunstanciado, fechado y recibido el veinte ambos del mes de abril del dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, a su vez **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/230/2021, promovido por Karla Erika Valdenegro Gamboa, por su propio derecho, Militante de Morena, e inscrita en la contienda interna del Partido Morena, a la reelección a la Presidencia Municipal de Mapastepec, Chiapas. **Conste.** -----


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; veinte de abril del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de fecha veinte de abril del año en curso, constante de doce fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del informe circunstanciado antes mencionado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Toda vez que del contenido del informe circunstanciado de cuenta se advierte que la autoridad responsable Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a través del Secretario Ejecutivo, informa a este Tribunal que el 16 dieciséis de abril, a las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos y el 18 dieciocho de abril, ambos del presente año, a las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos, fueron recibidos dos escritos relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por Karla Erika Valdenegro Gamboa, en contra del "...acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, DEL CONSEJO General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual aprobó el registro del candidato C. Elmer Nicolás Noriega Zavala, al cargo de Presidente Municipal del Partido Político



MORENA en el Municipio de Mapastepec, Chiapas..."(sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del mencionado informe de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara, sin que pase inadvertido para esta autoridad jurisdiccional, que de la lectura de ambos medios de impugnación se desprende que no existe conexidad entre ellos, y que la responsable rinde un solo informe para los dos escritos de demanda, sin embargo, el primero de los juicios remitido guarda relación con el expediente TEECH/JDC/204/2021, por lo que se ordenó formar el diverso expediente TEECH/JDC/249/2021, así como su acumulación.-----

---**Segundo.** En consecuencia, se ordena la reproducción en copias certificadas del informe de cuenta, cuyo original corre agregado al expediente TEECH/JDC/249/2021, así como sus anexos, para que obre en el presente sumario.-----

--- **Tercero.** En virtud de que los actos que la accionante reclama de la autoridad responsable son distintos, requiérase al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, para que dentro del término de 36 horas, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, remita a este Tribunal el informe circunstanciado en el que se refiera particularmente al acto que se reclama por la actora en su escrito de demanda recibido en la oficialía de partes de ese Instituto el **dieciocho de abril del año en curso a las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos**, para los efectos legales correspondientes, apercibido que de no dar cumplimiento dentro del término concedido, se le impondrá una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 132 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/250/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/230/2021**, promovido por Karla Erika Valdenegro Gamboa, por su propio derecho, Militante de Morena, e inscrita en la contienda interna del Partido Morena, a la reelección a la Presidencia Municipal de Mapastepec, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/230/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, en cita, y



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/250/2021
Acumulado al TEECH/JDC/230/2021.

remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** --

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/RGLB/amr.

AUTORIZADA
COPIA

ACTUACIONES